



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO 2119
RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2015-00586-00
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DORA CECILIA TRIANA DE TRIANA
DEMANDADO: COLPENSIONES

**ACTA 0461 -17
AUDIENCIA INICIAL
ART. 182 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los diez días del mes de octubre de dos mil diecisiete siendo la hora de las nueve de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Profesional Universitario, constituyó en audiencia pública en la SALA VEINTISEIS de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: Dr. Yony Estibenson Alarcon Pedraza a quien le fue reconocido personería en auto de 4 de febrero de 2016 (fl.79)

Parte demandada: Diego Fernando Londoño a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder allegado a la audiencia. (fl.117)

La representante del Ministerio público no asistió.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

- 1. Decreto de Pruebas*
- 2. Alegatos de conclusión*

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento, para tal efecto se le concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna IRREGULARIDAD que pueda ser saneada en este momento. Como las partes ni el Despacho observan causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECRETO DE PRUEBAS

El Despacho interroga a las partes frente a las pruebas decretadas en la audiencia de 15 de agosto de 2017.

El apoderado de la parte demandante, allega historias laboral y certificados de pago que no fueron relacionadas en la certificación realizada por Colpensiones (fl.121)

El Despacho corre traslado de la documental aportada al apoderado de la entidad demandada quien considera pertinente sean incorporadas al expediente para el estudio del caso.

DESICIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

ALEGATOS DE CONCLUSION

Parte demandante: (instante: 5:35 – 12.05.00)

Parte demandada: (Instante 12.14.00 a 17:10:00)

*Escuchadas los alegatos de los apoderados de la partes **SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO** para el día **VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS 10.30 DE LA MANAÑA** fecha en la cual se proferirá la sentencia.*

No siendo otro el objeto de la diligencia se firma por quienes en ella intervinieron

La juez



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Parte demandante:

DR. YONY ESTIBENSON ALARCON PEDRAZA

Administradora Colombiana de Pensiones ~~Colpensiones~~



DIEGO FERNANDO LONDOÑO

El Profesional Universitario



JOSE CLEMENTE GAMBOA MORENO